NOTA DNCP/DNC/ Nº 21126 /2016 Asunción, 1 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Ygatimí
Teléfono: 0347 - 20100
Mail: municipalidadygatimi@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 320340 **"Provisión de almuerzo escolar"** ID 313430 **(Ingresó el 27/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante ha remitido la justificación del Anticipo financiero del 30% para que el proveedor adjudicado pueda comprar equipamento para la cocina como ser:** heladera, cocina industrial, freezer, horno eléctrico, calentador de agua eléctrica, mesa, manteles, delantales, cubiertos de ser necesario, etc.
   Le recordamos a la convocante que los gastos de operación y/o funcionamientos durante la ejecución del cumplimiento nutricional deberán ser cubiertos por el Ministerio de Educación y Cultura, las Gobernaciones y las Municipalidades con los recursos establecidos para tal fin en sus respectivos presupuestos.

2. **En el CDP del llamado no se visualiza aclaración de firma y cargo del firmante.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al*

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Antigüedad y Experiencia, se visualizan 2 criterios para los Consorcios, con porcentajes diferentes.** Recomendamos definir un solo criterio.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza el requerimiento del Certificado de Origen Nacional.**

6. **En la Sección III Especificaciones Técnicas, no se visualizan de la aprobación del MEC,** Aspecto Nutricional, Composición del Menú (folios 3 y 4).
   Control de Calidad, lo siguientes párrafos: "*La municipalidad hará un monitoreo mensual mediante una persona designada. El control de la calidad del almuerzo consumido por los niños/as todos los días estará a cargo de los técnicos de la empresa adjudicada, así como también de la capacitación de los personales que se realizará de manera mensual."*
   "El personal contará con uniformes, delantales, gorros y pelo recogido. Y se llevarán en cuenta los cinco pasos para la manipulación de alimentos según la OPS/INAN" (folio 5).

7. **En la Sección III Especificaciones Técnicas, se visualiza en el menú cíclico, en cada semana**, que no coinciden las calorías y las frutas con lo aprobado por el MEC.

8. **En la Sección III Especificaciones Técnicas, no se visualiza de la aprobación del MEC el Anexo C**, Descripción de la modalidad empleada (folio 26).

9. **En la Sección III, en el punto 3. Plan de Entregas se visualiza un total de 40.000 raciones**. Consultamos al respecto, atendiendo que el total de alumnos beneficiados con el almuerzo escolar (402), multiplicado por la cantidad de días autorizados por el MEC (100 días) asciende a un total de 40.200 raciones. Recomendamos aclarar al respecto.

10. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 forma y condiciones de pago, no se visualiza el plazo de pago de las facturas.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

12. **En la Sección IV CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente:** "*El valor de las multas será: 0.005 % por cada mes de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados*"
Consultamos si los estudiantes van a esperar un mes para comer?

13. **En la Sección 27. 3 le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato**. Si no corresponde indicar NO APLICA.

14. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.** La estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura del cuadro de precios del formulario de ofertas.

15. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta, en la lista de precios** se visualiza un total de 40.000 raciones. Consultamos por qué esta cantidad, puesto que del cálculo de multiplicar 402 alumnos por 100 días arroja un total de 40.200 raciones.

16. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

17. **En la Sección VII Anexos.** Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas).

18. **En la Sección VII Anexos.** En el inc. h) se visualiza el requisito de contar como mínimo con 1 (uno) vehículo, sin embargo en la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica indican 2 (dos). Recomendamos unificar criterio en ambos puntos. Recomendamos verificar la documentación citada con lo mencionado en la Sección II.

19. **En la Sección VII Anexos.** Se visualiza declaración jurada de poseer capacidad de producción, de suministro para fabricantes, suministro para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante. Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc